



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22154

28/03/2025

63352

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX)

RESPUESTA:

El procedimiento de autorización para la comercialización de productos fitosanitarios se regula a nivel europeo mediante el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo. El primer paso para la autorización de un producto fitosanitario es la autorización de la materia activa (autorización a nivel Unión Europea) y luego la autorización de los formulados/productos fitosanitarios en cada Estado miembro.

Es por ello por lo que la autorización de sustancias activas no es competencia del Gobierno de España, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Por otra parte, es de destacar que es lógico que cualquier país tercero tenga registradas sustancias activas que no están registradas en la Unión Europea, al igual que en la Unión Europea hay registradas materias activas que no estarán registradas en cualquier otro país tercero. Actualmente, España es el segundo país de la Unión Europea con más registros de productos fitosanitarios (1900 aproximadamente).

También es importante indicar que, independientemente de los productos fitosanitarios registrados en cualquier país tercero, todas las producciones agrícolas que se importan a la Unión Europea deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento 396/2005, con respecto a los límites máximos de residuos (LMRs), que se fijan a nivel europeo, de acuerdo con los estándares de seguridad alimentaria de la Unión Europea. Es por ello por lo que las producciones que respeten los LMRs de la Unión Europea se consideran plenamente seguras para los consumidores. Insistimos en que el cumplimiento de los LMRs es obligatorio tanto para las producciones interiores de la Unión Europea como de las mercancías importadas.



El control del cumplimiento de los LMRs se realiza tanto en frontera, por parte de los servicios de Sanidad Exterior dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como en el mercado interior por parte de los servicios competentes de las Comunidades Autónomas, coordinados a su vez por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), dependiente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Como ya se ha indicado, España es uno de los países de la Unión Europea con más productos fitosanitarios autorizados, y que más consumo (en toneladas) de productos fitosanitarios realiza, motivo por el cual no se considera ni mucho menos que España disponga de menos productos fitosanitarios registrados que otros Estados Miembros.

Finalmente, de acuerdo con la normativa comunitaria, se indica que la autorización, prohibición o renovación de materias activas es competencia de la Comisión Europea, no disponiéndose en la actualidad de los estudios de impacto económico indicados.

Madrid, 12 de mayo de 2025

